

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa se advierte la necesidad de decretar una prueba de oficio. Sírvase proveer.

CLADIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 320

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

- a. **REQUERIR** a la parte demandante para que en un término **no superior a UN (1) DÍA** arrime los **registros civiles de nacimiento** y el **libro de varios** de la causante FRANCIA ELENA JARAMILLO CARMONA y del demandado JOSE ABRAHAM POLANCO GOMEZ.
- b. Advirtiendo que del hecho primero de la demanda se indicó que la causante y el demandado contrajeron nupcias en el año 2015, tal y como se evidencia:

PRIMERO: La señora FRANCIA ELENA JARAMILLO CARMONA (QEPD) y el señor JOSE ABRAHAM POLANCO GÓMEZ decidieron de manera libre convivir con ánimo mutuo de permanencia y la voluntad responsable de conformar una familia desde septiembre del año 2008 y de manera ininterrumpida. En el año 2015 los señores contrajeron matrimonio que permaneció vigente hasta la muerte de la señora FRANCIA ELENA JARAMILLO CARMONA (QEPD).

Es menester que la parte actora allegue el **registro de matrimonio** que dé cuenta del vínculo marital de los presuntos compañeros FRANCIA ELENA JARAMILLO CARMONA y JOSE ABRAHAM POLANCO GOMEZ, así como cualquier otro registro de matrimonio que involucre a la causante.

ii. **NOTIFICAR** la presente decisión a las partes a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e806fff11cec496053522679f2870b6840f8174fd2f357db88ec309c0465786**

Documento generado en 21/02/2024 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>